

**Oficina de Cooperación Internacional del
Ministerio de Educación**

ACTO ADMINISTRATIVO No. 18-2022: Instrumentado por el Comité de Compras y Contrataciones de la **OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, (OCI)**, Relativo al Proceso de Excepción por **URGENCIA**, para **“Adquisición de materiales Ferreteros y Eléctricos a ser utilizados para el reacondicionamiento de los diferentes Centros Educativos, afectados por el huracán Fiona.”**

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, en el Salón de reuniones, ubicado en el tercer piso del edificio No.19 de la Av. Máximo Gómez a Esq. Simón Bolívar, Sector Gazcue, donde funcionan las oficinas administrativas de la **OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL (OCI) del Ministerio de Educación**, siendo las dos horas de la tarde (02:00 PM) del día tres (03) del mes de octubre del año 2022; de conformidad con lo establecido en el artículo No. 36, del Reglamento de Aplicación de La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha (06) de septiembre del 2012, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha Institución, debidamente constituido por los señores: **JUAN JAVIER CRUZ BENZAN**, Director General (Presidente); **ALBA GLADYS CALVO POLANCO** Directora Administrativa-Financiera (Miembro); **FERNANDO ALBERTO LEBRÓN TORRES** Consultor Jurídico (Miembro); **INGRID PORRO** Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (Miembro); todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

El presidente del Comité, señor **JUAN JAVIER CRUZ BENZAN**, Director General, tomó la palabra, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente **Agenda**:

PRIMERO: Conocimiento y revisión del expediente administrativo para, **“Adquisición de materiales Ferreteros y Eléctricos a ser utilizados para el reacondicionamiento de los diferentes Centros Educativos, afectados por el huracán Fiona.”**

SEGUNDO: Designación de los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia, en atención a los criterios establecidos en las especificaciones técnicas.

TERCERO: Ordenar la publicación del procedimiento para llevar a cabo esta contratación.

CONSIDERANDO: Que a propósito del impacto del huracán Fiona en ocho (8) provincias del país, las compras y contrataciones de bienes y servicios podrán ser utilizadas en las labores de construcción y reconstrucción de las obras.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 138.- de la Constitución, establece: “La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que el art.3 de la Ley 107-13, establece “la Administración Pública debe actuar al servicio objetivo del interés general, siendo de gran relevancia su sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado proclamado expresamente en el Artículo 138 de la Constitución.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 63** numeral 1,3, y 10, de la Constitución, reza lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones.

- 1- La educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura;
- 3- El Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio. La oferta para el nivel inicial será definida en la ley. La educación superior en el sistema público será financiada por el Estado, garantizando una distribución de los recursos proporcional a la oferta educativa de las regiones, de conformidad con lo que establezca la ley;
- 10- La inversión del Estado en la educación, la ciencia y la tecnología deberá ser creciente y sostenida, en correspondencia con los niveles de desempeño macroeconómico del país. La ley consignará los montos mínimos y los porcentajes correspondientes a dicha inversión. En ningún caso se podrá hacer transferencias de fondos consignados a financiar el desarrollo de estas áreas;

CONSIDERANDO: Que la ley de 66-97 de Educación, garantiza el Derecho de toda los habitantes del país a la Educación.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación está comprometido a suministrar los recursos que sean vitales para el buen inicio y desarrollo del año escolar, dotando a los niños, niñas y adolescentes que forman parte del sistema educativo, de los medios que sean necesarios que permitan garantizar el derecho a la educación.

CONSIDERANDO: Que a propósito del impacto del huracán Fiona en ocho (8) provincias del país, las compras y contrataciones de bienes y servicios podrán ser utilizadas en las labores de construcción y reconstrucción de las obras.

CONSIDERANDO: Que las condiciones mencionadas caracterizan situaciones de verdaderas urgencias por lo que, de lo que se trata es de proveerles a nuestros estudiantes herramientas necesarias y la multiplicación de ambientes aptos para una enseñanza de calidad, como debe procurar el Ministerio de Educación, siendo necesario y urgente.

CONSIDERANDO: Que en el marco del inicio del año escolar 2022-2023, es necesario, oportuno y urgente la “**Adquisición de materiales Ferreteros y Eléctricos a ser utilizados para el reacondicionamiento de los diferentes Centros Educativos, afectados por el huracán Fiona.**” para contar con instalaciones apropiadas para los niños, niñas y adolescentes que forman parte del sistema educativo y que tengan acceso a la educación en las provincias afectas por el fenómeno tropical Fiona.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio No. **OCI-MINERD-O508-202**, d/f/23/09/2022, el Sr. Juan Javier Benzan, Director General de la **OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL, OCI**, por Instrucción del Sr. Ángel Hernández, Ministro de Educación, mediante oficio No. **MINERD-DESP. 0846 d/f /23/09/2022**; Autoriza al señor Carlos José Vásquez Pascual, director de Infraestructura, **OCI**, proceder con el despliegue de brigadas de supervisión, para recolectar los datos necesarios para identificar los Centros Educativos afectados por el huracán Fiona.

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del Artículo 4 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-04, establece que las situaciones de Urgencia se iniciaran con la Resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la Institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe que lo justifique.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve (29) del mes de septiembre del año 2022, fue rendido el Informe pericial por el Ing. Carlos Vásquez, Director de Infraestructura, OCI, mediante oficio No. **IE-OCI-209-22**, sobre levantamiento de los Centros Educativos afectados por el huracán Fiona; con el propósito de evaluar los daños causados por el efecto de dicho fenómeno e identificar las necesidades de mantenimiento y /o materiales necesarios para estos efectos.

En estos levantamientos, se pudo identificar la necesidad prioritaria en el rubro de materiales ferreteros en sus denominaciones de artículos eléctricos, plomería y artículos varios, según listado. En este sentido, es imperante explorar opciones, que permitan acortar los plazos para garantizar la cotidianidad de las actividades educativas de los Centros levantados, para el desarrollo del presente año escolar y asegurar que estos niños, niñas y adolescentes, puedan tener acceso a la educación y dispongan de las instalaciones físicas adecuadas, para recibir el pan de la enseñanza en condiciones dignas.

Dado que este año escolar inicia en este mes de septiembre, no resulta posible la implementación de los procedimientos ordinarios de selección establecidos en la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios del (18) de agosto 2006 y su Reglamento de aplicación 543-12, ya que los daños causados por los efectos del huracán Fiona, afectaron directamente los suministros de energía eléctrica, agua potable equipamiento sanitario e instalaciones físicas; por tales razones mediante este informe, se solicita realizar el uso de la Excepción por Urgencias, conforme a la ley 340-06 y su Reglamento de aplicación 543-12, para la “Adquisición de materiales Ferreteros y eléctricos a ser utilizados para el reacondicionamiento de los diferentes Centros Educativos, afectados por el huracán Fiona.”

CONSIDERANDO: Que según establece el Reglamento de aplicación 543-12, de la ley 340-06 sobre Compras de Bienes y Servicios y Obras del 18 de agosto 2006, dice lo siguiente:

Falt

JP

AS

JJC

"ART. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

3. SITUACIONES DE URGENCIAS. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno."

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios y Obras del 18 de agosto 2006, establece:

"ART. 6. Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:

"PÁRRAFO. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:"

Numeral 4. Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan las realizaciones de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente..."

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del Artículo 4 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-04, establece que las situaciones de Urgencia se iniciaran con la Resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la Institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe que lo justifique.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 numeral 7 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06 contenido en el Decreto No. 543-12. de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012) el cual establece:

7) Procedimientos de urgencia: Los procedimientos de urgencia se llevarán a cabo cumpliendo con el siguiente procedimiento:

- a) Una vez emitida la resolución de Declaratoria de Urgencia, se deberá publicar en la página de inicio o en el menú principal del portal Web del Órgano Rector y del portal institucional, los requerimientos de compras y contrataciones, a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia.
- b) Los expedientes calificados como urgentes tendrán preferencia para su despacho por los distintos órganos administrativos que participen en su tramitación.
- c) Se procederá a invitar a las personas físicas o jurídicas que puedan cumplir con el requerimiento de urgencia, conjuntamente con la publicidad colocada en el portal administrado por el Órgano Rector y el portal Institucional.
- d) Las Entidades Contratantes deberán salvaguardar por todos los medios posibles la transparencia, difusión y mayor participación de oferentes en los procedimientos de urgencia, incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional, si el monto involucrado supera el umbral de la Licitación Pública Nacional, para promover y garantizar la debida rendición de cuentas a la ciudadanía.

- e) La Entidad Contratante dará preferencia a las ofertas presentadas por los oferentes que hayan sido proveedores o contratistas de la Entidad Contratante y tengan un buen historial de cumplimiento, o en su defecto, a los que tengan una calidad probada en el mercado, para garantizar la calidad de los bienes a adquirirse, de los servicios a prestarse y de las obras a ejecutarse, en virtud de la urgencia o emergencia.
- f) El Comité de Compras y Contrataciones, conforme al plazo establecido en la convocatoria y en las invitaciones, recibirá las ofertas económicas en sobres debidamente cerrados y posteriormente procede a su apertura, lectura y análisis, conjuntamente con la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en presencia de notario público, de los participantes y de todo interesado.
- g) El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la adjudicación de la oferta que más convenga a los intereses de la institución, en el entendido de que satisfaga el interés general y el cumplimiento de los fines cometidos de la administración.
- h) El Comité de Compras y Contrataciones procederá en forma inmediata a elaborar el acta de adjudicación correspondiente.
- i) Los contratos o las órdenes de compras o servicios, según corresponda, se difundirán en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional.
- j) No serán considerados casos de urgencias las compras y contrataciones que se encuentran incluidas en los respectivos planes y programas de compras y contrataciones de las instituciones que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la ley”

CONSIDERANDO: Que el huracán Fiona con traslación lenta, es un caso de Urgencias, fortuito, e inesperado, el cual no estaban contemplado en ninguno de los presupuestos de los diferentes organismo del Estado, ni en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de la Institución, razón por la cual se realiza la presente resolución, a los fines de hacer frente a los daño ocasionados por dicho fenómeno atmosférico y contar con los instrumentos necesarios, que permitan reactivar el funcionamiento de Centros Educativos afectados.

CONSIDERANDO: Que el presupuesto del procedimiento a llevar a cabo, tiene un monto aproximado y/o contemplado de TREINTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$30,000,000.00), según consta en la Certificación de Apropiación Presupuestaria comprobándose que dispone de la debida apropiación de fondos para dar inicio al conocimiento del expediente.

CONSIDERANDO: Que al revisar el Plan Anual de Compras de esta **OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL, OCI**, hemos podido evidenciar, que esta contratación no está contemplada, debido a la naturaleza de la misma.

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone: "El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta”.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado tiene bajo su responsabilidad revisar y aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas, por lo que procedió en consecuencia aprobando dicho documento y sus adjuntos, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto.

CONSIDERANDO: Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: "Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas

en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública, para el efecto y que colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

Vista: La Constitución de la República proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), en su Art. 63 sobre derecho a la Educación, Art. 138 sobre principios de la Administración pública.

Vista: La Ley General de 66-97 de Educación.

Vista: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

Visto: El Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que contiene el Nuevo Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios, Obras .

Visto: El oficio No. **OCI-MINERD-O508-202**, d/f/23/09/2022, emitido por el Sr. Juan Javier Benzan, Director General de la **OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL, OCI**, Autorizando al señor Carlos José Vásquez Pascual, director de Infraestructura, OCI, proceder con el despliegue de brigadas de supervisión, para recolectar los datos necesarios para identificar los centros Educativos afectados por el huracán Fiona.

Visto: El informe No. **IE-OCI-209-22** de fecha veintinueve (29) del mes de septiembre del año 2022, emitido por el señor **Carlos José Vásquez Pascual**, director de Infraestructura, **OCI**, sobre el Levantamiento de los (68) Centros Educativos afectados por el huracán Fiona.

Vista: La Resolución Núm. PNP-06-2022, d/f/28/07/2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

Vista: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

Visto: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, emitida por la Dirección Administrativa-Financiera de la Oficina de Cooperación Internacional.

Vista: La Ley 107-13, sobre los Derechos de las personas en su relación con la Administración Pública

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 del mes del mes septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena la “**Adquisición de materiales Ferreteros y Eléctricos a ser utilizados para el reacondicionamiento de los diferentes Centros Educativos, afectados por el huracán Fiona.**” y que se publique mediante la modalidad de Excepción por Urgencia, en virtud que, en el marco del inicio del año escolar 2022-2023, es necesario, oportuno y urgente contar con instalaciones apropiadas, para que nuestros estudiantes tengan un ambientes apto, para una enseñanza de calidad, como debe procurar el Ministerio de Educación, siendo necesario y urgente en este momento.

SEGUNDO: Manifiesta su conformidad con el contenido del Pliego de Condiciones Específicas para la la “**Adquisición de materiales Ferreteros y Eléctricos a ser utilizados para el reacondicionamiento de los diferentes Centros Educativos, afectados por el huracán Fiona.**” declarando que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley 340- 06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil (2006), así como su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 y demás normativas vigentes.

TERCERO: DESIGNA como Peritos evaluadores del presente procedimiento a:

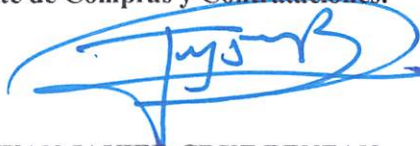
1- Máximo Simó	Evaluador Técnico
2- Carlos Frías	Evaluador Técnico
3- Carmen Bisonó	Evaluador Técnico
4- Andrea Encarnación	Evaluador Legal
5- Alejandro Castillo	Evaluador Financiero

Quienes actuarán en sus respectivas calidades, a los fines de rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas presentadas por los proponentes.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente acta en el portal Institucional de la **OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL, OCI**

Se dio por terminada la sesión, siendo la hora tres de la tarde (03:00 PM), en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes. Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022),

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:



JUAN JAVIER CRUZ BENZAN
Director General
(presidente)



ALBA GLADYS CALVO POLANCO
Directora Administrativa-Financiera
(miembro)



FERNANDO LEBRON TORRES
Director de la Consultoría Jurídica
(Miembro)



INGRID PORRO
Encargada de la Oficina de Libre
Acceso a la Información